



## REPUBLICA DE HONDURAS



### ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MIGUELITO

**CUARTA: RESPONSABILIDAD Y DAÑOS:** EL CONTRANTISTA será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas, así mismo EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE de toda reclamación demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personas que este a su servicio.

**QUINTA:** Presentación del contratista EL CONTRATISTA tendrá representación diaria en el trabajo y será responsable de este contrato, así como exigirle a su personal buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación de la CONSTRUCCIÓN Del techado de la escuela Eugenio matute cañizales en la comunidad del rodeo DE SAN MIGUELITO INTIBUCA **SEXTA:** Representación de la CONTRATANTE. Esta se hará representar personal mente en la obra o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de buena calidad.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES.** Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- EL atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 5 días por ambas partes.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa o por escrito de la CONTRATANTE
- Que el CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato
- Que la CONTRATISTA deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contra.

**OCTAVA. CONTROVERCIAS** las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado primero de letras de lo civil del departamento de Intibucá en fe de lo cual ambas partes firman el presente contrato a los 10 días del mes de abril del año 2018.

Julio Cesar Reyes

Alcalde Municipal

MARCO ANTONIO HENRIQUE